

**ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).**

INTRODUCCIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias, así como caminos de servidumbre, establecer la anchura de los caminos rurales en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y la cuantía de las sanciones.

ARTÍCULO 1. –

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4.a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público así como la garantía de su conservación y la salvaguarda en su carácter de uso público.

ARTÍCULO 2. –

Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza, todos los caminos de dominio público del término municipal.

Son caminos municipales de dominio público los incluidos en la relación del anexo de la presente ordenanza, siendo sus características las que figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1º, 2º y 3º orden). er

Los carriles y caminos de dominio público, que encontrándose dentro del término municipal no figuren en el anexo, tendrán la consideración de carriles de servidumbre y tendrán un ancho mínimo de 2,50 metros.

Los incluidos en la orden 1ª, tienen un ancho de 6 metros de firme y 2 metros de cuneta (uno a cada lado).

Los de la orden 2ª, tienen un ancho de 5 metros y 2 metros de cuneta.

Los de la orden 3ª, tienen un ancho de 5 metros, sin cunetas.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Legislación Vigente marca para las mismas y el ancho que se le marca en esta ordenanza se considerará como mínimo.

I – USO

ARTÍCULO 3. –

La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabras como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

ARTÍCULO 4. –

No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculación.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

ARTÍCULO 5. –

La Administración Municipal, podrá imponer contribuciones a las obras de arreglo de caminos, cuando sea solicitado por 2/3 de los propietarios y, aceptadas en unanimidad por el Pleno Municipal o, quede demostrado que los daños se van produciendo por el particular, el que pasará a ser considerado como sujeto pasivo de la contribución especial a aplicar, como subsanación de los gastos ocasionados.

ARTÍCULO 6. –

El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilidades de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

El Ayuntamiento, velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

ARTÍCULO 7. –

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

ARTÍCULO 8. –

1. Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al Régimen General de Licencias de Obras, reguladas en la Legislación Urbanística, así como constituyen el hecho imponible del Impuesto Municipal sobre Obras y Construcciones. Las distancias mínimas de edificación, vallado y plantaciones respecto del eje del camino serán las siguientes:

A) Línea de construcción de edificios:

- A 6 metros del eje del camino, en los de 1º orden.
- A 5 metros del eje del camino, en los de 2º orden.
- A 4 metros del eje del camino, en los de 3º orden.

B) Línea de vallados:

- A 6 metros del eje del camino, en los de 1º orden.
- A 5 metros del eje del camino, en los de 2º orden.
- A 4 metros del eje del camino, en los de 3º orden.

C) Línea de plantación:

Se seguirán las mismas que para el vallado y las edificaciones.

2. El tránsito ganadero por los caminos rurales, queda obligado a transitar exclusivamente por el firme de la calzada del camino; siendo motivo de sanción el transitar por la cuneta o zona de afección.

ARTÍCULO 9. –

Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

II – LICENCIAS

ARTÍCULO 10. –

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en los artículos 7º y 8º, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes y graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca al menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el

ejercicio de lo permitido al respecto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

ARTÍCULO 11. –

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

ARTÍCULO 12. –

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

ARTÍCULO 13. –

Las autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

1. Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.
2. Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la ordenanza.
3. Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
4. Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

III – VIGILANCIA, CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14. –

La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren a las vías o caminos para su correcto uso.

ARTÍCULO 15. –

El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar, expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites, o sobre los que existan indicios de usurpación.

ARTÍCULO 16. –

Cualquier infracción a lo establecido en esta ordenanza, dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto.

En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculación o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionados que se incoe por infracción a esta ordenanza.

ARTÍCULO 17. –

Las infracciones al artículo 4º de la presente ordenanza serán notificados a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

ARTÍCULO 18. –

En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de 15 días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

ARTÍCULO 19. –

Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30 /92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

ARTÍCULO 20. –

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1938 /93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 21. –

La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se considerarán infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Se considerarán infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte e la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma.

ARTÍCULO 22. –

La cuantía de las sanciones serán las siguientes:

1. Infracciones leves: Multa de 5.000 hasta 25.000 pesetas.

2. Infracciones graves: Multa de 25.000 hasta 75.000 pesetas.

Cuando del expediente se deduzca una sanción de cuantía superior al límite fijado, se remitirá la correspondiente propuesta a la Consejería de Obras Públicas.

La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

ARTÍCULO 23. –

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en esta ordenanza, será de aplicación la Ley 9 /90 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla – La Mancha y la Ley 25 /1988 de 29 de julio, de Carreteras.

ANEXO I

RELACIÓN DE CAMINOS

CAMINOS DE 1º ORDEN

Número 1. – Camino de La Membrilla, 4,000 kilómetros aproximadamente.

Es una vía pecuaria catalogada como CORDEL, por lo que su ancho real se marca en la Ley que rige para estas vías. Incluye también el tramo que se conoce como “Camino de los Palos”.

Número 2. – Camino del Toconar, 4,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la Carretera de Manzanares y termina en el límite del término municipal que coincide con el camino de Montiel.

Número 3. – Camino de los Calares, 5,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Valdepeñas y acaba en el límite del término municipal, en su último tramo (1,500 Km.), coincide con este límite.

Número 4. – Camino del Vado de Triviño, 6,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la Carretera de Valdepeñas, dentro de la población y termina en el límite del término municipal. También se conoce como “Camino de la Cañada del Cepar”.

Número 5. – Camino del Blanquillo, 6,100 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el Camino del Vado de Triviño y termina en el límite del término municipal.

Número 6. – Camino de Montiel, 12,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el Camino del Toconar y termina en la Carretera de Villanueva de los Infantes.

Número 7. – Camino de La Solana a Alhambra, 11,000 kilómetros aproximadamente.

Es una vía pecuaria catalogada como CORDEL, por lo que su ancho real se marca en la Ley que rige para estas vías. Se le conoce también como “Camino de la Sierra”.
Empieza en el casco urbano y termina en el límite del término municipal.

Número 8. – Camino del Portillejo, 4,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en la Carretera de Villanueva de los Infantes.

Número 9. – Camino de los Pajares, 7,600 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano, cruza la Carretera de Tomelloso y termina en el límite del término municipal.

Número 10. – Camino de El Lobillo, 6,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano, cruza la Carretera de Tomelloso y termina en el límite del término municipal.

Número 11. – Camino de La Virgen, 4,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en el límite del término municipal.

Número 12. – Camino de Alcázar, 4,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano, cruza el Camino de la Virgen y termina en el límite del término municipal.

Número 13. – Camino del Cementerio, 0,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en el camino de Santa María.

Número 14. – Camino de Manzanares, 3,100 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y a un kilómetro del mismo se une a la Carretera del mismo nombre, vuelve a separarse de ésta, pasa por la ermita de San Antón y termina en el límite del término municipal.

Número 15. – Camino de Toledo, 6,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en el límite del término municipal.

Número 16. – Camino de Valdepeñas, 5,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en el límite del término municipal.

CAMINOS DE 2º ORDEN

Número 17. – Camino del Pozo Carnero, 2,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el Camino de los Calares y termina en el límite del término municipal, coincidiendo con el Camino de Montiel.

Número 18. – Camino del Molino Chico, 5,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el Camino de Valdepeñas, cruza la carretera que va a dicha localidad y termina en el límite del término municipal.

Número 19. – Camino de los Albardinales, 2,600 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Membrilla y termina en el límite del término municipal.

Número 20. – Camino de la Encomienda, 0,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la Carretera de Manzanares, en la curva conocida como “de las Cabezuelas” y termina en el límite del término municipal.

Número 21. – Camino del Molino de los Álamos, 5,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Vado de Triviño, pasa por el molino del mismo nombre y termina en el camino de la casa de Oroba.

Número 22. – Camino de San Carlos del Valle, 4,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Blanquillo, cruza la Carretera de San Carlos del Valle y termina en el límite del término municipal.

Número 23. – Camino del Molino de los Moros, 4,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de San Carlos del Valle y termina en el límite del término municipal, enlazando con el camino de las Carretas.

Número 24. – Camino de la Campana, 5,800 kilómetros aproximadamente.

Se le conoce también como “Camino del Hipólito”, empieza en la carretera de Villanueva de los Infantes y termina en el Camino de Montiel, cerca del límite del término municipal.

Número 25. – Camino del Horcajo. – 3,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Villanueva de los Infantes prolongando el camino del Portillejo, y termina en el límite del término municipal, coincidiendo con el camino de las Carretas.

Número 26. – Camino del Chaparral, 6,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de los Pajares y termina en el límite del término municipal.

Número 27. – Camino de la Senda Cruz del Rayo y Caraval, 6,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Tomelloso y termina en el límite del término municipal.

Número 28. – Camino de Renuñez, 3,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Tomelloso y termina en el límite del término municipal.

Número 29. – Camino de la Viña del Menor, 3,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Chaparral y termina en el límite del término municipal.

Número 30. – Camino de Santa María, 3,600 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Virgen, cruza el camino de Alcázar y termina en la carretera de Tomelloso.

Número 31. – Camino del Pozo de la Rubia, 2,600 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Manzanares, cerca del Pozo de Santa Inés y termina en el límite del término municipal.

Número 32. – Camino del Ciervo, 3,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Pozo de la Rubia, cerca del Pozo de Santa Inés y termina en el límite del término municipal.

CAMINOS DE 3º ORDEN

Número 33. – Camino de Las Monjas, 1,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Molino Chico, cruza la carretera que lleva a Valdepeñas y finaliza en el camino del Molino de los Álamos.

Número 34. – Camino de la Casa de Gasparucho, 0,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de los Calares y termina en el límite del término municipal, coincidiendo con el camino de Montiel.

Número 35. – Camino de La Serna, 0,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Manzanares, dentro de la población y termina en el camino de la Membrilla.

Número 36. – Camino del Matadero, 0,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Manzanares, cerca de la Estación de Autobuses y termina en el camino de los Calares.

Número 37. – Carril de la Casa del Toconar, perpendicular a la casa y termina en el camino de los Albardinales.

Número 38. – Camino de los Moledores, 2,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Valdepeñas, discurre paralelo al Río Azuer y termina en el camino del Vado de Triviño.

Número 39. – Carril de los Moledores, 0,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de los Moledores y termina en el del Vado Triviño, supone un enlace distinto al anterior.

Número 40. – Camino de las Carretas, 10,800 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurre por la zona Sur del término municipal, entrando y saliendo del mismo, a partir de la carretera de Villanueva de los Infantes prolonga el camino de Montiel.

Número 41. – Camino de La Casa de Chamorro, 0,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Montiel, donde cruza el del Blanquillo, atraviesa la carretera de San Carlos del Valle y termina en el camino de San Carlos del Valle.

Número 42. – Camino de la Casa de Buenos Aires, 1,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Molino de los Moros y termina en el límite del término municipal, cerca de la Casa Nueva.

Número 43. – Carril de Peñas, 1,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Molino de los Moros y se queda cortado antes de llegar al camino de Montiel.

Número 44. – Camino de La Casa del Río, 1,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Campana y termina en el camino de Montiel.

Número 45. – Camino del Cachorro, 1,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Campana y termina en el camino de Montiel.

Número 46. – Camino de Infantes, 2,000 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurría por donde ahora lo hace la carretera, los tramos existentes están en las zonas donde no se dio esa coincidencia.

Número 47. – Carril de la Casa del Río, 0,600 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Molino de los Moros y termina en el camino de Montiel.

Número 48. – Carril de la Casa Nueva, 0,400 kilómetros aproximadamente.

Sale del camino de Buenos Aires y termina en el límite del término municipal.

Número 49. – Carril de la Casa de la Campana, 0,800 kilómetros aproximadamente.

Sale de la carretera de Villanueva de los Infantes y termina en el camino de la Campana, discurre paralelo al paseo particular de la Casa de la Campana.

Número 50. – Camino de la Senda del Macho, 2,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Portillejo y termina en el camino de la Sierra.

Número 51. – Camino de Los Rubiales, 3,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Portillejo y termina en el camino de la Casa de Don Vicente.

Número 52. – Camino de la Casa de Vicente, 4,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de La Sierra y termina en el límite del término municipal.

Número 53. – Camino de La Casa de Don Julián, 3,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de La Siera y termina en ellímite del término municipal.

Número 54. – Carril de Las Olivas de Culillo, 0,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Villanueva de los Infantes y termina en el camino de Los Rubiales.

Número 55. – Camino de Los Vergeles, 3,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra y termina en el “Cerro Gordo” este camino tiene una salida a la carretera a la mitad de su trazado.

Número 56. – Camino de los Pocicos, 4,200 kilómetros aproximadamente.

Este camino empieza en la carretera de Alhambra , cerca del Palomar de Ratay termina en la misma carretera cerca de los Almendros, además tiene otras dos salidas a la carretera, una cerca del inicio y otra en mitad de su trazado, pasando por el pozo que da nombre al camino.

Número 57. – Camino de Lerondo, 2,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra y termina en el camino de la Sierra.

Número 58. – Camino de Los Almendros, 2,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra, en las casas de Los Almendros y termina en el camino de Las Carretas.

Número 59. – Camino Viejo de Alhambra, 1,900 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurría por donde ahora lo hace la carretera, los tramos existentes están en las zonas donde no se dio esa coincidencia.

Número 60. – Camino del Hornillo, 1,900 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra, en el sitio donde estaba la casilla de los peones camineros, cruza el camino viejo de Alhambra y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 61. – Carril del Hornillo, 1,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Hornillo y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 62. – Camino de La Gachera, 2,300 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra y termina en el camino de La Calera.

Número 63. – Camino de La Calera, 6,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de los Pajares, cruza la carretera de El Lobillo y termina en el límite del término municipal, cerca de las casas de Los Almendros.

Número 64. – Camino de Moraleja, 1,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de los Pajares y termina en el límite del término municipal.

Número 65. – Camino de Los Almendrillos a Los Pajares, 1,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Alhambra, pasa por la Casa de los Pajares y termina en el camino de Los Pajares.

Número 66. – Camino de la Pepa Rosa, 1,100 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Los Pajares y termina en el camino del Chaparral.

Número 67. – Camino del Menor, 3,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Chaparral y termina en el límite del término municipal.

Número 68. – Camino del Matorral, 3,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Sierra y termina en el límite del término municipal.

Número 69. – Camino del Pozo de Las Navas, 1,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Lobillo y termina en el límite del término municipal.

Número 70. – Camino de La Higuera del Majano, 1,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Chaparral y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 71. – Camino del Indiano, 1,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Los Pajares y termina en el camino de la Pepa Rosa.

Número 72. – Camino de Las Cruces, 4,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Chaparral, cruza el del Lobillo y la Senda Cruz del Rayo y termina en el límite del término municipal, enlazando con el camino de Renuñez.

Número 73. – Camino del Muladar, 0,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en la carretera de Tomelloso y termina en el camino del Chaparral.

Número 74. – Carril de Las Pilillas, 1,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de las Cruces y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 75. – Carril del Caraval, 1,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de las Cruces y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 76. – Carril de la Casa de Los Negros, 1,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del Lobillo y termina en la Casa del mismo nombre.

Número 77. – Carril de Santa María, 1,700 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino del mismo nombre y termina en el límite del término municipal.

Número 78. – Camino del Jardinillo, 1,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Sta. María y termina en el paraje del mismo nombre.

Número 79. – Camino de Argamasilla, 2,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Toledo, cruza la carretera de Herrera y se une al camino de la Virgen volviéndose a separar de él un kilómetro antes del límite del término municipal, donde termina.

Número 80. – Camino de La Atalayuela, 1,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de la Virgen y termina en el límite del término municipal.

Número 81. – Camino de Cascabel, 0,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Alcázar y termina en el límite del término municipal.

Número 82. – Camino de Los Cuernos, 1,800 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Alcázar, cruza el camino de Matarromán y la carretera de Herrera y termina en el límite del término municipal.

Número 83. – Camino de Matarromán, 2,800 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurría por donde ahora lo hace la carretera de Herrera, los tramos existentes están en las zonas donde no se dio esa coincidencia.

Número 84. – Camino de la Cantera de Jorge, 2,000 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el casco urbano y termina en el camino del Ciervo.

Número 85. – Camino de la Serrezuela, 2,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Toledo y termina en el límite del término municipal, cruza el camino del Ciervo.

Número 86. – Camino de La Casa de Peláez, 1,900 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Toledo, cruza el camino del Ciervo y termina en el límite del término municipal.

Número 87. – Camino de La Balsilla, 3,500 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurre por la parte Norte del término municipal. Empieza y termina en el límite del término municipal, cruza los caminos de la Casa de Peláez, del Ciervo, de Toledo, de la Cañada de Juan Moreno, de los Cuernos y la carretera de Herrera.

Número 88. – Camino de la Cañada de Juan Moreno, 1,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Matarromán y termina en el de La Balsilla.

Número 89. – Camino del Seminario, 1,200 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Toledo y termina en el límite del término municipal.

Número 90. – Camino del Alborchón, 1,000 kilómetros aproximadamente.

Este camino discurre cerca del límite Norte del término municipal, en la zona del Seminario, empieza y termina en el límite del término municipal y cruza los caminos de Toledo y del Seminario.

Número 91. – Carril de La Carpanta, 0,400 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Toledo y termina en el de la Cantera de Jorge.

Número 92. – Camino de Fuente Amarga, 3,500 kilómetros aproximadamente.

Empieza en el camino de Los Almendros y termina en el de Las Carretas.

Esta relación consta de 92 caminos, 16 de 1º orden, 16 de 2º orden y 60 de 3º orden y tienen entre todos la siguiente longitud:

Caminos de 1º Orden: 90,800 kilómetros aproximadamente.

Caminos de 2º Orden: 64,600 kilómetros aproximadamente.

Caminos de 3º Orden: 119,800 kilómetros aproximadamente.

Total: 275,200 kilómetros aproximadamente.

La Solana, a 27 de junio de 1996
EL ALCALDE